

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se concede fuerza de ley al decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 16 de agosto de 1932, publicado en la *Gaceta* del día 17 del mismo mes, número 230, por el que se suprime la Dirección general de la Guardia Civil, intercalándose entre el artículo primero y el segundo del mencionado decreto otro artículo que diga: "Queda suprimido el cargo y jerarquía de General Subdirector de la Guardia Civil."

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que concurran al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

(De la *Gaceta* núm. 253.)

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente a las Cortes

Constituyentes un proyecto de ley fijando el máximo contingente militar de tropas del Ejército durante el año económico de mil novecientos treinta y tres.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

EXPOSICION

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.—

Dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37 de la Constitución de la República Española que las Cortes, a propuesta del Gobierno, fijen todos los años el contingente militar, y habida cuenta que la organización del Ejército y la potencialidad económica de la Nación exigen que el efectivo de tropas sea de ciento cincuenta y un mil hombres (111.657 para la Península, Baleares y Canarias, y 39.343 para África), sin contar en él los individuos del Cuerpo de Inválidos y los de la Penitenciaría Militar de Mahón, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por el Presidente de la República, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes Constituyentes el siguiente proyecto de ley.

(Madrid, a 8 de septiembre de 1932.)

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se fija en 151.000 hombres el máximo contingente militar de tropas del Ejército de la Península, Baleares, Canarias y de África para el año económico de 1933, sin contar en él los individuos del Cuerpo de Inválidos y los de la Penitenciaría Militar de Mahón.

(Madrid, a 8 de septiembre de 1932.)

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 13 del actual (*Gaceta* núm. 227), en relación con el de 16 del mismo mes (*Gaceta* núm. 230).

Este Ministerio ha tenido por conveniente resolver:

1.º La Comandancia de la Guardia Civil de Huelva formará parte del 26.º Tercio móvil, para todos los efectos, quedando constituida por la misma fuerza y situación que tenía anteriormente.

2.º El mismo 26.º Tercio móvil se encargará de las disueltas Comandancias de Sevilla y Caballería del cuarto Tercio, tanto para las reclamaciones a que haya lugar como para su liquidación y ajuste, a cuyo fin se hará cargo de todo el personal, fondos, documentación, ganado y material, procediendo con sujeción a las disposiciones generales en vigor; y

3.º Los jefes y oficiales que figuren en la siguiente relación y que por orden de 15 del actual (D. O. número 139) pasaron a situación de disponibles, quedarán afectos a los Tercios que en la misma se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Al 26.º Tercio

Coronel:

D. Gonzalo Delgado García.

Teniente coronel

D. Jesús Ransanz García.

Capitanes

D. Francisco Navarrete Queipo.

D. Augusto Osuna Morente.

D. Juan Rodríguez Guillén.

D. Casimiro Calderón Rivas.

D. Manuel Gener Calderón.

D. Lisardo Doval Bravo.

D. Juan Peralta Villar.
D. Sebastián Carmona Pérez de Vera.
D. José Rodríguez Guillén.
D. Carlos López Martínez.
D. Antonio Acuña Díaz Trechuelo.
D. Francisco Leiva Peña.
D. Manuel Muñoz Filpo.
D. Víctor San Martín Molinero.
D. Felipe Palma Hidalgo.
D. Angel Fernández Montes de Oca.
D. Eduardo Tomás Velasco.
D. Juan García de Lomas Montero.
D. Fernando Anguita Colomo.
D. Benjamín Martín Cordero.

Alféreces

D. Angel Pérez Martín.
D. Ildefonso Cristóbal Calvo.
D. Hermógenes Hernández Gutiérrez.
D. Fausto de San Dámaso García.
D. Antonio Terroba Amaya.

Al primer Tercio

Teniente

D. Antonio Díaz Carmona.
Madrid, 31 de agosto de 1932.—
Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E.,
Este Ministerio ha resuelto que el capitán de la Guardia Civil D. Eustaquio Heródero Pérez, en situación de disponible, según orden del Departamento de la Guerra de 15 del mes anterior (D. O. núm. 193), quede afecto al 27.º Tercio para el percibo de sus haberes, surtiendo efectos desde primero del corriente mes.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de 30 del anterior (*Gaceta* núm. 245), quede sin efecto el ingreso en la Guardia Civil del teniente de Infantería D. Manuel Nicolás Isasa.
Este Ministerio ha resuelto que el del mismo empleo y Armá, D. José Ruiz Palomo, con destino en el batallón Cazadores de África núm. 3, ingrese en sustitución del primero, asignándole la efectividad de 13 de agosto último y colocado en la escala de los de su empleo en el último lugar de los ingresados en el referido mes.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E.,
Este Departamento ha resuelto que la circular del Ministerio de la Guerra de 4 de junio último, inserta en el *DIARIO OFICIAL* núm. 133, por la que se anuncia a concurso la provisión de tres vacantes de teniente de la Guardia Civil en el Colegio de Guardias Jóvenes (ambas Secciones), se entienda rectificada en el sentido de que, si bien no han de causar alta los designados hasta primero de octubre próximo, en que se iniciará el curso académico, quedarán, no obstante, afectos para haberes al mencionado Establecimiento en primero del mes siguiente a la fecha de su destino.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato e ingreso en el Instituto de la Guardia Civil, a los oficiales y suboficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Vicente Santiago Hodsson y termina con D. Tirso Calzada Vázquez, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de su empleo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le asigna en la citada relación, continuando los alféreces que ascienden a tenientes, en los mismos destinos que en la actualidad sirven.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

A capitán

D. Vicente Santiago Hodsson, de la suprimida Dirección general, con efectividad de 15 de agosto de 1932.

A tenientes

D. Indalecio Martín Torres, de la Comandancia de Cáceres, con efectividad de 8 de septiembre de 1932.

D. Mariano García Llanes, de la primera Comandancia del 29.º Tercio, con la misma.

D. Lucinio Cervantes Iñigo, de la Comandancia de Navarra, con la misma.

D. Laurentino Francos Rábanos, de la Comandancia de Palencia, con la misma.

D. José Cortés Aina, de la primera Comandancia del 28.º Tercio, con la misma.

Ingreso

D. José Hernández de los Ríos, del Tercio, con efectividad de 8 de septiembre de 1932.

D. Isidoro Herrera Fernández, de Intervenciones Militares de Yebaja, con la misma.

D. Isidoro Villar Navarrete, del regimiento Infantería núm. 2, con la misma.

D. Alfonso López González, del regimiento Infantería núm. 1, con la misma.

A alféreces

D. Fausto Las Heras García, suboficial de la Comandancia de Guadalajara, con efectividad de 8 de septiembre de 1932.

D. Bernardino Puerto Sánchez, suboficial de la primera Comandancia de 26.º Tercio, con la misma.

D. Pablo Sánchez Hernández, suboficial de la Comandancia de Las Palmas, con la misma.

D. Salvo García Mingorance, suboficial de la Comandancia de Almería, con la misma.

D. Antonio Roca Pérez, suboficial de la Comandancia de Caballería de 21.º Tercio, con la misma.

D. José Caraballo Reina, suboficial de la Comandancia de Huelva, con la misma.

D. Víctor Arroyo Vargas, suboficial de la Comandancia de Navarra, con la misma.

D. Leopoldo Melcón Alejandra, suboficial de la segunda Comandancia del 26.º Tercio, con la misma.

D. Ismael del Pozo Agudo, suboficial de la Comandancia de Jaén, con la misma.

D. Angel Sáez Toledo, suboficial de la Plana Mayor del primer Tercio, con la misma.

D. Francisco Alvarez Suárez, suboficial de la Comandancia de Pontevedra, con la misma.

D. Tirso Calzada Vázquez, suboficial de la Comandancia de Coruña, con la misma.

Madrid, 8 de septiembre de 1932.—
Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada a este Ministerio por el Inspector general de la Guardia Civil, respecto a la autoridad que debe expedir los pasaportes para el personal del Instituto, con motivo de variar de residencia por cambio de situación o destino reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto disponer que se transfieran a dicho Inspector general las facultades otorgadas por la vigente legislación a las autoridades militares de las divisiones orgánicas para la expedición de los mencionados pasaportes al personal de la Guardia Civil y sus familias, observándose sobre este particular cuanto determina el reglamento de transportes militares y demás disposiciones en vigor.

En cuanto a la autorización de las oportunas listas de embarque, se verificará en lo sucesivo por los gobernadores civiles en las capitales de provincia y los alcaldes en las demás poblaciones, siguiéndose las mismas reglas establecidas a los efectos de reclamación del importe de los pasajes

por las respectivas Compañías de ferrocarriles y navegación, que se atenderán en un todo al referido reglamento de transportes y disposiciones complementarias, tanto por lo que afecta a la cuantía del pasaje, como a los restantes extremos de aplicación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor...

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia Civil durante el mes de julio último, con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes, y encontrándolas conformes.

He tenido a bien aprobarlas y disponer que se reclamen las dietas y pluses que correspondan percibir al personal de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Inspector general de la Guardia Civil y Director general de Seguridad.

(De la Gaceta núm. 253.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Expirado el plazo del concurso anunciado en 18 de junio anterior (D. O. núm. 144), para proveer dos plazas de secretarios de causas que existen vacantes en el Juzgado permanente de la Comandancia Militar de Canarias, correspondientes a sargentos del Arma de CABALLERÍA, por este Ministerio se ha resuelto anunciar nuevamente a concurso las referidas plazas en el que podrán tomar parte los sargentos de la indicada Arma.

Los aspirantes a dichas plazas promoverán sus instancias en el plazo de veinte días a contar de la fecha de la publicación de esta orden, las que serán cursadas directamente por los jefes de quienes dependan a los Generales de las respectivas divisiones orgánicas y Comandantes militares, para su curso a la Autoridad judicial a que corresponde la vacante.

Caso de no haber ningún concursante se procederá a nombrar por este Ministerio las causas que se designen con carácter forzoso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Presidente de la República, por resolución fecha 8 del actual, ha tenido a bien conferir los mandos que se expresan a los coroneles de ARTILLERÍA que se citan en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la cuarta, séptima y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Gerardo Ravassa Cuevas, del 15 regimiento ligero, al 14 de igual denominación.

D. Mario Sánchez Sánchez, ascendido, del segundo regimiento pesado, al 15 ligero.

Madrid, 10 de septiembre de 1932.—
Azaña.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. José Berrocal Carlier, disponible en esa división orgánica, pase a la situación de "disponible gubernativo" en la misma, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 11 de marzo último (D. O. número 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el jefe y oficiales de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Lizaur Paul y termina con don Luis González de la Vega, queden en situación de "disponibles gubernativos" en Sevilla, con arreglo al artículo cuarto del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comandante.

D. Manuel Lizaur Paul, disponible forzoso en la segunda división orgánica.

Capitanes.

D. Fernando Sender García, disponible forzoso en la segunda división orgánica.

D. Antonio Villa Baña, disponible forzoso en la misma.

Tenientes

D. Antonio Navarro Carmona, disponible forzoso en la segunda división orgánica.

D. Luis Mícheo Casademunt, disponible forzoso en la misma.

D. Federico Fernández de Bobadilla Mantilla de los Ríos, disponible forzoso en la misma.

D. Luis González de la Vega, disponible forzoso en la misma.

Madrid, 10 de septiembre de 1932.—
Azaña.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido en la primera división orgánica, a instancia del soldado del Tercio, licenciado por inútil, Arturo Miguei Martínez, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha resuelto ingrese en el mencionado Cuerpo el citado individuo, por haberse comprobado que la petición está hecha dentro del plazo reglamentario, que la inutilidad que padece, consecutiva a heridas sufridas por el fuego enemigo en acción de guerra, se halla incluida en el vigente cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y hallarse por tanto comprendido en el reglamento vigente del Cuerpo de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido en la Circunscripción occidental de Marruecos, a instancia del askari de las Intervenciones Militares de la plaza de Tetuán, Hamed Ben Oamar Tattyani, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha resuelto ingrese en el mencionado Cuerpo el referido askari, por haberse comprobado que la petición está hecha dentro del plazo reglamentario, que la inutilidad que padece, consecutiva a heridas sufridas por el fuego enemigo en acción de guerra, se halla incluida en el vigente cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y hallarse, por tanto, comprendido en el Reglamento vigente del Cuerpo de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1932

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo formulada a favor del auxiliar de taller de los Cuerpos subalternos de INGENIEROS D. José Forés Lorés, con destino en el batallón de Ingenieros de Tetuán, y con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y 14 del reglamento para el personal de los citados Cuerpos, aprobado por decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), por este Ministerio se ha resuelto que a partir de primero de julio próximo pasado, se abone al citado auxiliar de taller el sueldo anual de 4.160 pesetas que es el que le corresponde con arreglo a la orden Ministerial de 16 de julio de 1931 (D. O. núm. 157), por haber cumplido en 20 de junio de 1932, diez años de efectivos servicios como tal auxiliar de taller.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Material

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de adquisición e instalación de una cocina, con destino al Grupo de Información de ARTILLERÍA en el Campamento de Carabanchel", formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; siendo cargo su importe, que asciende a 2.500 pesetas a los fondos dotación para "Obras de Acuartelamiento". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 45, artículo segundo, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia de Obras 2.500 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición; haciendo baja de igual cantidad en el crédito de 25.100 pesetas asignado por orden de 27 de mayo último (D. O. núm. 191), a la misma Co-

mandancia, por cuenta de igual capítulo y artículo para "Reparación y sustitución de cocinas en varios Cuerpos de la división".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de obras a realizar en los cuatro retretes del campamento del Mensah, en la plaza de Aicazarquivir", que remitió esa Jefatura, con escrito fecha 19 del corriente, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 2.000 pesetas, a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros. Acción en Marruecos". Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente presupuesto por la cual se asignan 2.000 pesetas, a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de CABALLERÍA, Profesor del Colegio de Huérfanos de la Guerra, que ha de desempeñar las clases de Castellano, Literatura, Contabilidad y Cálculos Mercantiles, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determinan las órdenes circulares de 5 de octubre del pasado año y 24 de agosto último (D. O. núms. 226 y 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1932.

AZAÑA

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que para desempeñar cargo de escribiente en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, se anuncie a concurso una plaza que ha de ser desempeñada por personal del Cuerpo de suboficiales del Arma de INFANTERÍA, de cualquiera de las categorías de sargento primero, brigada y subayudante. Los que deseen tomar parte en el referido concurso han de ser mecanógrafos, tendrán intachable conducta, y el elegido causará baja en el Cuerpo de procedencia, percibiendo todos los devengos reglamentarios por la citada Academia, en la que figurará como supernumerario, teniendo derecho, además, a una gratificación de 50 pesetas mensuales, con cargo a los fondos del citado centro de enseñanza. Promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre del pasado año (D. O. número 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central

Sección de Organización y Novitización

ASIMILACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de tercera del Cuerpo de INTERVENCIÓN MILITAR D. Lorenzo Basterrechea Alcalde, en réplica de que se le conceda asimilación a subteniente y derecho a usar sobre el uniforme las insignias correspondientes a este empleo, en analogía con lo concedido a los escribientes de Oficinas Militares por orden circular de 26 de mayo último (D. O. núm. 124), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por existir diferencia entre la plena asimilación militar reconocida al personal de este último Cuerpo y la concedida al auxiliar de Intervención, que sólo es la limitada y para determinados efectos a que hace referencia la orden circular de 11 de septiembre de 1923 (C. L. núm. 395).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Abastecimientos y Servicios**MANTA MILITAR**

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Establecimiento Central de INTENDENCIA y de acuerdo con las razones que expone, de las que se desprende la imposibilidad de encontrar un modelo de manta que sirva al propio tiempo para guarnición y para campaña, este Ministerio ha resuelto que las características de la manta de

acuartelamiento que han de ser fijadas según lo ordenado en circular de 25 de marzo último (D. O. núm. 74), continúen siendo las mismas que reúne la actualmente reglamentaria, que no perderá tal carácter. Asimismo ha dispuesto que no procede la adopción de manta especial para campaña, toda vez que en tal caso, así como en maniobras, deberá utilizarse el capote-manta reglamentario, sin perjuicio de que si las necesidades lo exigen, pueda suministrarse, en la forma que el restante material y efec-

tos de campamento, la referida manta de acuartelamiento, que en lo sucesivo se denominará "Manta militar". Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio y octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, se se servirán números atrasados si se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números y pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número a pliego del Día..... 2,25 pesetas
 Número a pliego atrasado..... 2,50
 Programas..... 2,00

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE	{ Madrid y provincias.....	24,00
	{ Extranjero.....	27,00
AÑO.....	{ Madrid y provincias.....	48,00
	{ Extranjero.....	54,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE	{ Madrid y provincias.....	4,00
	{ Extranjero.....	12,00
AÑO.....	{ Madrid y provincias.....	8,00
	{ Extranjero.....	24,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE	{ Madrid y provincias.....	28,00
	{ Extranjero.....	36,00
AÑO.....	{ Madrid y provincias.....	56,00
	{ Extranjero.....	84,00

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.

En los pedidos de legislación, tanto de **DIARIOS OFICIALES** como de pliegos de **Colección Legislativa**, debe señalarse siempre a más del año a que corresponde el número que cada publicación lleva correlativo; el **DIARIO OFICIAL** en cabeza de la primera plana y los pliegos de **Colección** al pie de la misma, y en defecto de esto, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
 Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1885 a 1927 a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.
 Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.
 Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 2,50 pesetas uno.

COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
 Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1895, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1925, 1926, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
 Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al Señor Administrador del **DIARIO OFICIAL** del MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación de 10 por 100 los que se contratan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.